

**PREVIO A PROVEER, DISPONE OFICIO QUE INDICA,  
REQUIERE INFORMACIÓN Y SUSPENDE EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO.**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-132-2020**

**Santiago, 12 de enero de 2020**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, que Nombra a don Cristóbal de La Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05 de octubre de 2020 se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio rol D-132-2020 por medio de la Formulación de Cargos (FdC) en contra de Piscicultura Iculpe SpA (en adelante la "Empresa" o el "Titular"), contenida en la Resolución Exenta N° 1 del mismo procedimiento.

2. La resolución mencionada anteriormente fue notificada al Titular en los términos dispuestos por el art. 46 de la Ley 19.880, por medio de carta certificada dirigida al domicilio del Titular y remitida vía Correos de Chile, cuyo número de envío correlativo es el 1176269732699. Según la información de seguimiento la indicada resolución ingresó al Centro de Distribución Las Condes con fecha 15 de octubre de 2020, entendiéndose por tanto notificada el día 20 de octubre de 2020, según dispone el inciso segundo del art. 46 de la Ley 19.880.

3. Mediante presentación de fecha 29 de octubre de 2020 el Titular solicitó a esta Superintendencia ampliar el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, solicitud que fue resuelta mediante la Res. Ex. N° 2 del presente procedimiento, según la cual se otorgó de oficio una ampliación de plazo para formular descargos y presentar un programa de cumplimiento y se solicitó al Titular acreditar debidamente la personería del Sr. Alfredo Erlwein Kaltenbacher para representarlo.

4. Que, con posterioridad, mediante presentación de fecha 10 de noviembre el Titular presentó un programa de cumplimiento, suscrito por el Sr. Alfredo Erlwein Kaltenbacher en representación del Titular, y acompañando una serie de

documentos denominados “Certificados Autocontrol Efluente Piscicultura Período Enero-Diciembre 2019”.

5. Que, mediante la Res. Ex. N° 3 del presente procedimiento se resolvió apercibir nuevamente al Titular para que acredite, en la forma indica en la Res. Ex. N° 2, el poder del Sr. Alfredo Erlwein Kaltenbacher para poder comparecer ante esta SMA en su nombre y representación, bajo el expreso apercibimiento de tener por no presentado el programa de cumplimiento indicado en el considerando anterior.

6. Que, mediante presentación de fecha 4 de enero de 2021, comparecieron ante esta SMA el Sr. Alfredo Erlwein Kaltenbacher y el Sr. José Hernán Ugarte Vergara, quienes, acreditando debidamente su personería para representar al Titular, ratificaron la presentación del programa de cumplimiento realizada con fecha 10 de noviembre de 2020.

7. Que, realizado un análisis preliminar del plan de cumplimiento presentado por el Titular, considerando el tenor de las acciones incluidas en él y los documentos acompañados, hacen necesario requerir antecedentes al Titular e informe al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a efectos que informe a esta Superintendencia sobre las materias del programa de cumplimiento propias de su competencia ambiental, de forma tal que esta SMA pueda ponderar debidamente el mérito e idoneidad de las acciones propuestas por el Titular.

8. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

#### RESUELVO:

I. **OFÍCIESE** y requiérase informe a la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el tenor del programa de cumplimiento presentado por Piscicultura Iculpe SpA.

II. **REQUIÉRASE** a Piscicultura Iculpe SpA la entrega de los siguientes antecedentes, dentro de un plazo de 5 días contados desde la notificación de la presente resolución:

- (i) Registro de extracción de lodos señalando la cantidad (m3) de lodo retirado, N° de guía de despacho y destino final para el período comprendido entre los años 2019 y 2020, ambos inclusive; incluyendo copia de las guías de despacho respectivas y sistematizada de la siguiente forma:

| <i>Fecha</i> | <i>N° Guía</i> | <i>M3</i> | <i>Patente</i> | <i>Empresa<br/>Disposición Final</i> |
|--------------|----------------|-----------|----------------|--------------------------------------|
|--------------|----------------|-----------|----------------|--------------------------------------|

- (ii) Ingresos, mortalidades, eliminados y cosechas para el año 2020; existencias al 31 de diciembre de 2020 en número y biomasa y copia de los reportes y declaraciones mensuales remitidos al Sistema de Información Estadística Pesquera (SIEP) de SERNAPESCA para el año 2020.

III. **SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO** hasta la recepción por parte de esta Superintendencia de la respuesta al informe requerido conforme el Resuelvo I anterior de la presente resolución.

IV. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO.** De conformidad a la presentación realizada por el Titular con fecha 10 de noviembre de 2020, notifíquese la presente resolución por correo electrónico dirigido a las casillas

